NOTA DNCP/DNC N° 7886/2018

Asunción, 25 abril de 2018

Señor
***Ever Rolón**, Coordinador*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

REF.: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - AD REFERÉNDUM"- ID N° 341472 – ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el acta de apertura, observamos cuanto sigue: -2. Ofertas Tardías-: "*Seguidamente se deja constancia que- en atención a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03 – las siguientes ofertas han sido desechadas por presentación tardía".* Sin embargo, no se ha indicado ninguna oferta que haya sido desechada.- (El subrayado es nuestro).-

2. En cuanto a la lista de precios del SICP, indicamos a la Convocante, que hemos constatado que las cantidades mínimas establecidas para los ítems 2.2 y 3.1 se hallan por debajo del 50% de las cantidades máximas requeridas. Al respecto, recordamos lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018**, artículo 4to: *"…Además, excepcionalmente, si el/los montos o cantidades mínimas serán inferiores al cincuenta por ciento (50%) del máximo a ser contratado, esto deberá ser incluido en dicha justificación".-*

3. En la Sección II –Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones-, visualizamos: *"…Podrán presentarse la cantidad de contratos o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el total del volumen o monto requerido más arriba, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados…".* Consultamos a la Convocante, a que monto se refiere atendiendo a que el mismo no se observa en dicho apartado.- (El subrayado es nuestro).-

4. En el informe de evaluación, página 4, visualizamos cuanto sigue: *"Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta de servicios de Publicidad y Propaganda dentro de los tres últimos años (20115, 2016 y 2017)".* Al respecto, mencionamos a la Convocante, que visualizamos error de tipeo al transcribir los años a ser tenidos en cuenta.- (El subrayado es nuestro).-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

DNC/ADJ/ML

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML